

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de COROMORO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COL TEC AGROPECUARIO RAFAEL LEON AMAYA	
MESA:0			
1,098,407,447	FRANKLIN FERNEY RANGEL GRASS Remanente	1,098,407,427	MARIA SMITH GRASS LUNA Remanente
13,703,497	ORLANDO RIVERO GAMEZ Remanente	1,100,955,691	CRISTIAN NICOLAS DIAZ GOMEZ Remanente
91,073,471	MANUEL MONSALVE DELGADO Remanente	37,707,056	LADY YANETH PEREZ MORALES Remanente
13,715,255	LUIS JOSE PORRAS DIAZ Remanente		
MESA:1			
63,476,353	MARTHA CECILIA AVELLANEDA JIMENEZ Presidente	1,098,407,049	OMAR ALFREDO RIOS CARDENAS Vicepresid.
37,705,761	CLAUDIA EMMA FLOREZ CEDIEL Vocal	37,898,766	SANDRA CRISTINA MULLER NORIEGA Vocal
1,098,772,161	PAULA LORENA SOLANO PEREA Vocal	37,512,889	XIOMARA ALEXANDRA OSSES MONCADA Vocal
MESA:2			
1,101,075,012	RICARDO ALEXANDER PAEZ SARMIENTO Presidente	37,707,931	EDNA VIVIANA NIÑO SOLANO Vicepresid.
1,098,723,065	EDINSON DAVID ALVAREZ PEREZ Vocal	1,098,408,733	DAYANA GABRIELA MARIN VEGA Vocal
1,098,407,393	LIDA AMPARÓ RIOS CARDENAS Vocal	1,005,129,339	RAFAEL GUERRERO NIÑO Vocal
MESA:3			
5,619,822	OSCAR AUGUSTO DURAN CACERES Presidente	28,083,246	NANCY CACERES RIVERA Vicepresid.
1,095,459,141	JENNY ALEJANDRA PEREA SIERRA Vocal	37,707,399	ELVIA MARIA MORA CARDENAS Vocal
20,759,648	ANYELITH SUAREZ RIOS Vocal	1,079,178,649	SHIRLY TATIANA VARGAS PERDOMO Vocal
MESA:4			
28,083,269	OLIVA MURILLO GARCES Presidente	80,173,318	GABRIEL ANDRES SAAVEDRA RIOS Vicepresid.
91,245,001	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALBINO Vocal	1,015,464,081	MARIA CAMILA SUAREZ CACERES Vocal
1,095,459,237	EDWIN GUALDRON CACERES Vocal	1,121,970,881	ENDRI ANTONIO MARIN GUTIERREZ Vocal
MESA:5			
27,988,839	DORA LUZ CACERES CACERES Presidente	28,099,178	MARLENY GARCES DIAZ Vicepresid.
63,504,690	LENNY YASMITH MARTINEZ CACERES Vocal	1,098,406,545	YULITH JANETH MORENO ACEVEDO Vocal
1,098,408,055	JHONN ERICK FABIAN SACHICA SANTANA Vocal	1,047,388,082	YASMIN MERCEDES TOLOZA VILLAMIZAR Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

28,083,429	LUZ ALBA PALOMINO RODRIGUEZ	Presidente	37,707,493	YULITH KARIMME NIÑO SOLANO	Vicepresid.
52,436,508	NINA PAOLA CASTILLO REYES	Vocal	1,098,616,213	KAREN TATIANA ROMERO ROMERO	Vocal
28,083,310	CACILDA CACERES CACERES	Vocal	1,005,451,209	ZULEIMA CACERES OCHOA	Vocal

MESA:7

1,098,409,012	ERICKA LIZENAYDA MARTINEZ POVEDA	Presidente	5,619,628	NESTOR JAVIER GUERRERO RIVERA	Vicepresid.
52,383,428	NORMA LENITH PEÑA ORJUELA	Vocal	1,095,459,027	GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO	Vocal
13,862,742	JOSE ALFREDO DELGADO TARAZONA	Vocal	1,005,451,249	MARIA ISABEL SOLANO SOLANO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CINCELADA

Dirección: ESC CINCELADA

MESA:0

28,083,331	AMANDA LUCIA MARTINEZ CACERES	Remanente	1,098,409,056	JHON JAIRO BAUTISTA GUERRERO	Remanente
1,098,407,405	DEIFAR JAHEL RINCON ESPINOSA	Remanente	1,095,458,900	JUAN FELIPE CARDENAS MARIN	Remanente
37,707,666	MARTHA LUCIA ARDILA RIVERA	Remanente			

MESA:1

28,101,354	HILDA DURAN GUERRERO	Presidente	37,706,285	FABIOLA ALBARRACIN PICO	Vicepresid.
1,097,608,786	JERSON FERNANDO GARCIA RANGEL	Vocal	37,706,206	MARIA RUBIELA CARDENAS CARDENAS	Vocal
1,098,407,288	ANGELA CECILIA RIVERA CARDENAS	Vocal	63,516,310	MARIA ISABEL SIZA FUENTES	Vocal

MESA:2

28,083,596	DORIS MERCHAN GOMEZ	Presidente	1,098,724,255	NINI XIOMARA CARDENAS PINEDA	Vicepresid.
1,100,967,307	JAIVER YAYTH CRUZ MURILLO	Vocal	28,083,783	LIDIA EMILSE CARDENAS NIÑO	Vocal
37,707,675	YOLANDA ARDILA ARAQUE	Vocal	1,098,407,821	DIANA CAROLINA MONSALVE RIVERA	Vocal

MESA:3

37,893,769	ALCIRA ARDILA ARAQUE	Presidente	1,095,458,977	EYMAR DANIEL PEREA SIERRA	Vicepresid.
28,083,614	KATIUSKA ELENA TRIANA MURILLO	Vocal	1,095,458,174	NANCY HELENA LEON BENAVIDES	Vocal
1,095,459,014	DARLY MAIRED JOYA SIERRA	Vocal	1,098,719,258	ANA PATRICIA PITA LEON	Vocal

MESA:4

13,701,742	HELIBERTO MEJIA ARENAS	Presidente	1,098,407,938	ANDREA YOHANA ARAQUE MONROY	Vicepresid.
1,100,968,504	JOSE LUIS HERNANDEZ QUINTERO	Vocal	13,560,744	RODRIGO JOYA LOPEZ	Vocal
37,707,179	MARTHA CECILIA NOCUA PICO	Vocal	1,095,458,442	DIANA LISSETH INFANTE GIL	Vocal

MESA:5

37,706,719	NELLY CARDENAS SILVA	Presidente	63,488,388	YOLIMA CUADROS RODRIGUEZ	Vicepresid.
1,095,459,199	MONICA SUAREZ VELANDIA	Vocal	28,083,135	OCTAVIANA PINEDA MERCHAN	Vocal
28,083,731	LUDY SLENDY BERDUGO CARDENAS	Vocal	28,083,618	YANETH PATRICIA MANRIQUE SANABRIA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Zona: 99 Puesto: 60 - PUEBLO VIEJO

Dirección: ESC PUEBLO VIEJO

MESA:0

28,351,929 JUDITH RODRIGUEZ MENDOZA Remanente

MESA:1

5,619,894 ROBIEL ALEXANDER ALBINO CACERES Presidente

13,560,608 EDWING YESID NIÑO SOLANO Vicepresid.

37,707,409 BLEYDI SOLANGE PAREDES PRADA Vocal

60,267,260 VIVIANA MAYERLY NOVA GALLO Vocal

1,095,458,130 YONSON FERNEY CARDENAS SOLANO Vocal

1,098,410,695 JHULIETH JUANITA CARDENAS HIGUERA Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

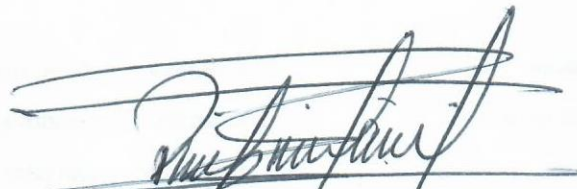
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COROMORO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO BERDUGO ESPINOSA
REGISTRADOR DE COROMORO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL